



Convenio de colaboración económica entre
la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
y
el GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN COMARCAL
“DON QUIJOTE DE LA MANCHA”
para financiar gastos de funcionamiento.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por Dña. María Gallego Gómez, Secretaria de la Corporación.

De otra parte, **D^a. M^a. CONCEPCIÓN MONZÓN DE GRACIA**, Presidenta del Grupo de Acción Local Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha.

Ambas partes en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como una competencia básica regulada en el artículo 31 de la vigente Ley Bases del Régimen Local, el gobierno de la provincia.

SEGUNDO.- Que para la realización de sus funciones, la Diputación puede convenir actuaciones no solo con los distintos ayuntamiento de la provincia, sino también con aquellas otras asociaciones cuyos fines contribuyen directamente al desarrollo social y económico de nuestra provincia.

TERCERO.- Que el Grupo de acción local Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha, en adelante Grupo, es una asociación sin ánimo de lucro cuya función primordial es la gestión de Fondos Europeos en pro del desarrollo económico-social de las distintas comarcas de la provincia de Toledo y en concreto tiene como labor prioritaria la ayuda y asesoramiento a los emprendedores del ámbito rural de la provincia para llevar a cabo sus proyectos empresariales.

En la actualidad existen seis Grupos de Acción Local (GAL) en la provincia que agrupan al 80 % de los municipios y que son los siguientes:

- ADC-Tierras de Talavera, Sierra de San Vicente y la Jara.
- Asociación Grupo de Acción Local Dulcinea.
- Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha.
- Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa.
- Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos".
- Asociación Comarcal "Castillos del Medio Tajo".

De conformidad con todo lo anterior y con el fin de hacer efectivo el desarrollo, gestión y ejecución de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración económica entre las partes firmantes para contribuir a los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Grupo ADC Tierras de Talavera, por un importe máximo de **25.000,00 €** (VEINTICINCO MIL EUROS) para el presente ejercicio económico, el cual será distribuido en la forma y cuantía que en la estipulación cuarta se indica.

SEGUNDA.- Régimen de financiación

La asignación económica cuantificada en la estipulación anterior se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria **2021/1610/489.39 “Aportación a Convenios Programa de Desarrollo Rural”** del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

TERCERA.- Obligaciones que asumen los GAL

El Grupo asume las obligaciones siguientes:

- a) Presentación de una memoria con la actividad desarrollada durante el ejercicio de 2021.
- b) Presentación de la documentación que sea exigible por parte de la Diputación y justificativa de los gastos de mantenimiento y funcionamiento como requisito previo y necesario para el abono de las cantidades previstas en el Convenio.
- c) Trasladar a la Diputación cualquier informe o incidencia resultante de sus propias actuaciones o actividades.

CUARTA.- Obligaciones que asume la Diputación

La Diputación se compromete al pago de la subvención prevista en la estipulación primera conforme a la siguiente cuantía:

CONVENIO DE COLABORACION ANUALIDAD DE 2021, GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (PRESUPUESTO SUBMEDIDA 19.4 LEADER)		
GRUPO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Asociación Comarcal Don Quijote	135.725,93 €	25.000,00 €

Los pagos por parte de esta Diputación se realizarán por lo tanto mediante los justificantes de gastos presentados por el Grupo.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención

Una vez firmado el Convenio y al objeto de proceder al pago de las cantidades asignadas, el Grupo deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Instancia suscrita por el Presidente del Grupo de Acción Local solicitando el pago de la subvención con indicación del nº de cuenta en el que habrá de realizarse el ingreso.
- b) Relación certificada de facturas o documentos (Cuenta Justificativa) que acrediten los gastos realizados objeto de subvención y copias compulsadas de dichos documentos.
- c) Certificación de la persona responsable del GAL acerca de que la subvención otorgada por la Diputación tiene carácter exclusivo, no existiendo otras subvenciones concurrentes para las acciones subvencionadas. **(Anexo I)**.
- d) La justificación del gasto deberá presentarse en esta Diputación durante el periodo de vigencia del presente Convenio y en todo caso antes del día 31 de marzo de 2022.
- e) El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto efectuado. Si el importe justificado fuera inferior del presupuesto establecido en la estipulación cuarta se abonará únicamente la parte proporcional de la subvención correspondiente.

SEXTA. – Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos gastos que respondan de manera indubitada al objeto del presente Convenio, es decir, que se trate de gastos directamente vinculados al funcionamiento y mantenimiento del Grupo.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos de funcionamiento de los GAL considerados como Costes Indirectos, al estar estos gastos cubiertos por los Costes Simplificados definidos por la Dirección General de Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura Agua y Desarrollo Rural de la JCCM.

Son considerados como Costes indirectos, los gastos destinados a **suministros exteriores**, entendiéndose por tales los gastos de las siguientes partidas:

- I. Telefonía: incluyendo servicio de internet, sistema de videoconferencia y otros servicios de telecomunicaciones
- II. Suministro eléctrico
- III. Material fungible:
Consumibles de papelería
Consumibles de droguería y ferretería
Agua u otro tipo de refrigerio para la oficina
Consumibles de farmacia.
Consumibles de calefacción: gasoil, pellets...
- IV. Otros:
Gastos de Correos y paquetería
Gastos de suscripción a revistas, periódicos, etc.

SEPTIMA.- DELEGACION DE REPRESENTACION. Se delega en el Diputado Provincial de la Zona para que pueda asistir a todas las reuniones que se celebren por la Asociación correspondiente y que previamente será notificada la convocatoria de dicha reunión.

OCTAVA.- Legislación aplicable

El presente convenio tiene carácter administrativo y en lo no previsto en el presente Convenio se aplicará supletoriamente lo dispuesto tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones normativas aplicables.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio **se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2022.**

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

Por la Excma. Diputación Provincial de Toledo

Firmado por GUTIERREZ PRIETO
ALVARO - DNI ***4614** el día
02/03/2022 con un certificado
emitido por AC Sector Público

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto

Por la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha

Firmado por 07484194V MARIA
CONCEPCION MONZON (R: G45337060) el
día 10/02/2022 con un certificado

Fdo.: M^a. Concepción Monzón De Gracia

Por la Secretaria de la Corporación

GALLEGO
GOMEZ
MARIA - DNI
53406092T

Firmado digitalmente
por GALLEGO GOMEZ
MARIA - DNI
53406092T
Fecha: 2022.02.25
08:10:30 +01'00'

Fdo.: María Gallego Gómez

ANEXO I

CERTIFICACION

Don/Doña.....en calidad de.....del GRUPO DE ACCION LOCAL denominado..... en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración Económica suscrito al efecto, de fecha...../...../2022.

CERTIFICA: Que la subvención otorgada por la Diputación Provincial a través del presente Convenio, tiene carácter exclusivo, no existiendo otras subvenciones concurrentes para las acciones subvencionadas.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en..... a.....de..... de 2021.

Vº B

EL PRESIDENTE DEL GAL

EL/LA SECRETARIO DEL GAL

Fdo.....

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.